



# FAE DE COLOMBIA

“Firma de Asesores Especializados de Colombia” Nit: 900379713-5  
Reparación judicial digna y Justicia para todos”

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR (CESAR) (R)

E.S.D.

**Ref.: Poder Acción de grupo indemnizatoria de perjuicios por el delito de desplazamiento forzado.**

Los suscritos, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, con domicilio en esta municipalidad, en nuestra condición de desplazados, obrando en nombre propio y en representación de nuestros hijos menores, respetuosamente manifestamos a usted que, conferimos poder especial amplio y suficiente a LA FIRMA DE ABOGADO ESPECIALIZADOS FAE DE COLOMBIA con nit 900379713-5 representada legalmente por el doctor ORLANDO DIAZ, para que en nuestro nombre y representación y de nuestros hijos menores, inicie y lleve hasta su culminación acción constitucional de grupo contra LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA, FUERZA AÉREA DE COLOMBIA, EJÉRCITO NACIONAL, ARMADA NACIONAL, POLICÍA NACIONAL, LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, con el fin de obtener la indemnización por todos los daños y perjuicios ocasionados por fallas en la prestación del servicio de las entidades demandadas, que permitió que tanto a los suscritos, como a nuestras familias, grupos armados al margen de la ley, autodenominados GUERILLAS, PARAMILITARES O AUTODEFENSAS, BÁCRRIM Y OTROS, nos desplazaran forzosa y violentamente de nuestros lugares de origen, dejándonos en la ruinoso situación en la que nos encontramos, perdiendo nuestra estabilidad socio-económica existente, antes del hecho punible del desplazamiento forzado.

Nuestro apoderado, queda expresamente facultado para: recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, conciliar extrajudicial y judicialmente, solicitar y presentar pruebas y todo lo legítimo de un mandato del que nos permitimos conferir, conforme al artículo 77 del C.G.P y ley 472 de 1998. Los 2 suscritos, autorizamos al señor(a) \_\_\_\_\_ para que en nuestro nombre y representación presente ante usted este poder sin nuestra presencia física, con el fin de evitar aglomeraciones tanto en el transporte como en la notaría, contribuyendo así a evitar el contagio del COVID-19

Sírvase señor juez reconocer personería a nuestro apoderado, para que defienda nuestros intereses, en la forma y términos del presente escrito.

Respetuosamente.

C.C.

C.C.

Acepto

**ORLANDO DIAZ ROJAS**

C.C. 12.720.470 de Valledupar

T.P. 170146 del C.S.J